



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA (Moraleja, 7, 5.º, 0.º)

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

Tel. 96 374 65 64 - Fax: 96 374 25 76

N.I.G.:46250-66-2-2012-0001967

46004 - VALENCIA

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000637/2012**
Sección: 1ª

Deudor: INFANODI S.L.

Procurador: EMILIO SANZ OSSSET

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000637/2012, habiéndose dictado en fecha doce de junio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **INFANODI S.L.** con domicilio en Calle BLASCO IBAÑEZ Nº 44 SOLLANA, y CIF nº B96542477, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5554, libro 2861, de la seccion general, folio 119, hoja V-49210, inscripción 1ª.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **TOMAS VAZQUEZ LEPINETTE** con domicilio en la **Avenida ARAGON (EDIFICIO EUROPA),30 DESPACHO 11 VALENCIA** y correo electrónico **tomarial@tomarial.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a doce de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

